

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL  
Palacio de Justicia – Oficina 302  
Correo Electrónico: [adm02sqil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm02sqil@cendoj.ramajudicial.gov.co)

EL JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

AVISA

A la **COMUNIDAD EN GENERAL** que mediante auto de fecha **06 DE FEBRERO DE 2020**, se **ADMITIÓ** el medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por **LUIS EMILIO COBOS MANTILLA** contra el **MUNICIPIO DE SAN GIL (S)** radicado bajo el N° 68679-3333-002-**2020-00015-00**, con el objeto de que se declaren las siguientes pretensiones:

PRETEN SIONES.

Con fundamento en la anterior relación de hechos y fundamentos de derecho, solicito muy respetuosamente se ordene:

PRIMERO: Que se ordene al señor ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL, garantizar el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la defensa del patrimonio público y la seguridad y salubridad públicas, como derechos e intereses colectivo establecidos en el artículo 4 numerales D, E y G de la LEY 472 de 1.998.

SEGUNDO: que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al MUNICIPAL DE SAN GIL, realizar la OBRA CIVIL, consistente en la PAVIMENTACION TOTAL con todas sus obras de arte de la carrera PRIMERA del municipio de SAN GIL, en un trayecto de 2.5 kilómetros de recorrido, que inicia en la vía TRONCAL PRINCIPAL que de SAN GIL, conduce al municipio del SOCORRO, hasta la carrera 11 del casco urbano del municipio de SAN GIL, de tal manera que garantice todos los derechos colectivos a que hace alusión la pretensión primera de esta demanda.

TERCERO: Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivos aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso.

CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada.

El anterior aviso se realiza a los 10 días del mes de febrero del año 2020, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6º del auto que admitió la demanda.

**CINDY JOHANNA TRUJILLO ROJAS**

**Secretaria**